PHILIPPVS V D. G. HISPANIAR. REX

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Decreto

En la Villa de Calasparra en diez y siete dias
del mes de Mayo mill setez(ientos) veinte y dos a(ño)s los S(eño)res
Lizdo. don Joseph Manuel Sotillo Verde Abogado de
los R(eale)s Consejos Alc(alde) m(ayo)r p(o)r Su Mag(esta)d de d(ic)ha Villa y sus ... de que
Pedro de Cuellar torrente, don Pedro Rubio reg(ido)r don Pedro
de Castro y don Ant(oni)o Hidalgo reg(idore)s regidores conzejo
Jus(tici)a y Reximi(ent)o de d(ic)ha villa estando juntos en este punto
tam(bie)n como acostumbran para tratar y conferir
las cosas tocantes al serv(ici)o de ambas Mag(esta)des y bien de sta
R(epubli)ca de tratar lo siguiente

Lo primero que en atencion a hallarse su M(erce)d
con carta del S(eño)r Correx(ido)r de Murcia su fecha quince
del corr(ien)te en que entre otras cosas expresa no ninguna capa
zidad y facultad para conzeder lizenzias limitadas
para usar antes de la aprobacion del Protho
medico de Sangradores Cirujanos, y que esta villa
aunque hay algunos ninguno con titulo, por lo que se
libraron a remitir por Carlos Carpani, vezino y re
sidente en la Villa de Mula donde esta usando
de la facultad de Cirujano, y hallandose pres(en)te
en esta villa y pidiendo lizenzia y conzediendosela
por sus mercedes y dexando el titulo de su facultad
de que dim(anad)o sacar testim(oni)o para remitir a d(ic)ho S(eño)r
Correx(ido)r como esta mandado. acordaron conze
derle d(ic)ha lizenzia de Sangrador y que se le remita
testim(oni)o de d(ic)ho titulo y en devida observanzia de
las d(ic)has ordenes y poner las infractas, que asimismo